



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2026-A-MDP/LC

Pichari, 18 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 239-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de marzo de 2026, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 012-2026-MDP-OXI de fecha 18 de marzo de 2026, del presidente y miembro de comité especial, Informe Previo N° 0010-2026-CG/GRCU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N.° 210-2022-EF y el Decreto Supremo N.° 011-2024-EF que modificaban el reglamento anterior;

Que, conforme al inciso l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la República emite un Informe Previo respecto de los actos de contratación u operación que puedan comprometer la capacidad financiera del Estado;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230), el cual tiene por finalidad regular la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, estableciendo disposiciones para la participación del sector privado, así como las reglas y procedimientos para la selección de las empresas privadas encargadas del financiamiento y/o ejecución de las inversiones, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 29230, en el numeral 69.1 del Artículo 69°, establece que la fase de actos previos tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase, incluyendo la designación del comité especial, la elaboración y aprobación de las bases del proceso de selección, la solicitud y emisión del informe previo a la Contraloría General de la República y la implementación de sus recomendaciones; y que, conforme al numeral 69.2, la fase de actos previos culmina con la aprobación de las bases del proceso de selección;

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, el comité especial es responsable de cumplir, entre otras, las siguientes funciones: elaborar las bases del proceso de selección y someterlas a la aprobación del titular de la Entidad Pública o, de corresponder, del presidente ejecutivo de PROINVERSIÓN;

Que, el subcapítulo segundo del Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 75, establece que el comité especial elabora las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la recepción de la notificación a que se refiere el párrafo 70.4 del artículo 70: para Proyectos de Inversión, hasta diez (10) días hábiles; para IOARR de emergencia, actividades de operación y/o mantenimiento, servicios o viviendas rurales, hasta cinco (5) días hábiles; y, para el agrupamiento de intervenciones, hasta quince (15) días hábiles;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, según el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, en su artículo 76° numeral 76.1, menciona que las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo lo siguiente: 1. Base legal del proceso; 2. Calendario del Proceso de Selección; 3. Términos de Referencia; 4. Requerimientos técnicos; 5. Periodicidad de las valorizaciones que contenga la metodología de pago debidamente sustentada y fórmulas de reajuste, cuando corresponda; 6. Plazos y forma para la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o del Plan de Operación y/o Mantenimiento y/o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada; así como, los plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Entidad Pública, los plazos para la subsanación de observaciones, y documentos a presentar para su aprobación; 7. Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o Expediente Ejecutivo, y/o posteriores actualizaciones de la Intervención a ejecutar, según corresponda; 8. Plan de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda; 9. Procedimiento del recurso de apelación; 10. Documento que sustente la disponibilidad del predio o terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda, emitido por instituciones, órganos u actores que dispongan de facultades o competencias para ejercer autoridad o pronunciarse sobre la disponibilidad del predio o terreno, en el marco del derecho de propiedad o derecho administrativo que exista sobre este; 11. Garantías que debe presentar la Empresa Privada; 12. Declaraciones que requieran ser presentadas por la Empresa Privada; 13. Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de Intervención, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión; 14. Sistema de evaluación y de calificación de propuestas; 15. Factor de evaluación del proceso de selección de la Empresa Privada; 16. Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la Intervención, cuando corresponda; 17. Modelo del Convenio de Inversión; 18. Fórmula para el cálculo de penalidades. 19. Incluir un listado detallado de otras penalidades distintas a la penalidad por retraso aplicables a la Empresa Privada, así como los supuestos de aplicación de penalidad por el incumplimiento injustificado de las Obligaciones a su cargo según lo dispuesto en el párrafo 135.4. Del artículo 135°;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 76, numeral 76.4, se establece que, en el caso de Inversiones, el Monto Referencial del Convenio de Inversión está compuesto por el Monto de Inversión de las Obligaciones contempladas en las bases, que incluye, de forma imprescindible, todos los costos necesarios para la ejecución física correspondiente, hasta su liquidación. Asimismo, pueden incluir el costo de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda; y el costo de la supervisión, cuando se requiera su financiamiento. Estos costos corresponden a los últimos montos registrados en el Banco de Inversiones del SNPMGI, de Inversiones con estado activo y con estudios vigentes. El costo de la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión o el costo de la actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, según corresponda, puede también ser incluido en caso el Proyecto de Inversión haya sido propuesto por el sector privado. En caso la Entidad Pública cuente con el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobados, según corresponda, no se debe incluir el costo de la elaboración de dichos documentos;

Que, según el artículo 81, numeral 81.3, del Reglamento de la Ley N.º 29230, el comité especial, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de remitido el informe de implementación de recomendaciones, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, numerales 93.1, 93.2 y 93.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de selección es declarado desierto por el Comité Especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida que pueda ser admitida; en dicho supuesto, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección, debiendo establecerse un plazo no menor de ocho (8) días para la nueva presentación de propuestas, contado desde la convocatoria respectiva; asimismo, la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



declaratoria de desierto debe ser publicada el mismo día de su emisión en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 150-2025-MDP/CM, de fecha 27 de octubre del 2025, se aprobó la priorización de la ficha técnica del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2709174, para su financiamiento y ejecución bajo la modalidad de Obras por impuestos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°13-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero del 2026, se reconfirmó el comité encargado de llevar los procesos de selección del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2709174;

Que, mediante Oficio N° 00424-2026-CG/GRCU, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Contraloría General de la República - Sede Cusco, se remite el INFORME PREVIO N.° 000010-2026-CG/GRCU, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari; en el cual se recomienda implementar las acciones y medidas contenidas en dicho informe, las cuales resultan necesarias para dar inicio al proceso de convocatoria para la selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento de la formulación, ejecución, liquidación y supervisión del proyecto;

Que, mediante Informe N°012-2026-MDP-OXI, de fecha 18 de marzo del 2026, el Presidente y Primer Miembro del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una Empresa Privada para la Financiación de la Formulación del Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado Otari San Martín, Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", con CUI N° 2709174, adjuntado las bases para su aprobación;

Que, con Opinión Legal N° 239-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de marzo de 2026, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una Empresa Privada para la Financiación de la Formulación del Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado Otari San Martín, Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", con CUI N° 2709174, bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, los artículos 69, 72, 75, 76 y 81 regulan la fase de actos previos, la elaboración y el contenido mínimo de las bases, así como su aprobación por el Titular de la Entidad Pública; habiéndose cumplido con la emisión del Informe Previo de la Contraloría General de la República, la formulación de las bases por el Comité Especial y la opinión legal favorable, corresponde aprobar las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la eventual declaratoria de desierto y nueva convocatoria conforme al artículo 93 del referido Reglamento;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, cumpliendo las normas vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases del proceso de selección N°006-2026-MDP-EPF/OXI, para la selección de la Empresa Privada, que se encargará del financiamiento de la formulación del expediente técnico, la ejecución, la supervisión y la liquidación de la obra del proyecto de inversión que a continuación se detalla:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUI N° 2709174

Todo ello en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité Especial de Obras por Impuestos las Bases aprobadas mediante el presente acto resolutivo y la documentación que las sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, así como sus normas complementarias.


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, que efectúe las coordinaciones necesarias para la publicación de las Bases en el portal institucional de la Entidad y para la notificación de la presente Resolución y de las Bases a PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

ARTÍCULO CUARTO. -PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en el principio de confianza legítima y en el principio de presunción de veracidad, previstos en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto se emite en mérito a los informes y documentos señalados en la parte considerativa. En ese sentido, el Comité Especial asume la responsabilidad por la formulación y elaboración de las Bases, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe. de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Jorge Chávez Oré
ALCALDE (a)